

C.P. CHB. ORDINARIO N° 12000/764/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE PUERTO
OXXEAN CHACABUCO.**

PUERTO CHACABUCO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- HABILÍTESE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Puerto Oxxean Chacabuco S.A.

b.- Descripción General.

El Puerto Oxxean Chacabuco efectúa transferencia de carga general, rodados y pasajeros. La totalidad de la carga, excepto los pasajeros y rodados se transfiere de nave a muelle y viceversa, mediante las grúas de las naves, móviles o grúas instaladas en las bandas laterales del Muelle N° 1.

La referida instalación portuaria considera 5 zonas de operación para naves menores y mayores, compuesto de:

- 1) Muelle N° 1: Consta de los Sitios N° 1, N° 2 y N° 3, destinados para naves menores, naves mayores tipo catamarán. Es un muelle multipropósito conformado por un pontón flotante que se accede a través de un puente basculante. Tiene como propósito la transferencia de carga en general, rodados y pasajeros.
- 2) Muelle N° 2: Cuenta con dos sitios de atraque (flotantes), destinados para la operación de embarcaciones menores y naves mayores tipo Catamarán, siendo conformado por un conjunto de pasillos metálicos bajo los que se han adosado flotadores plásticos para proporcionar boyantes.

- 3) Malecón N° 1: Ubicado entre los Muelles N° 1 y el N° 2, destinado para la operación de naves mayores y menores. El sistema de defensa consiste en neumáticos de gran diámetro alineados en todo el perímetro libre, apernados a una estructura solidaria al muro de contención.
- 4) Malecón N° 2: Ubicado entre el Muelle N° 1 y la Rampa, destinado para la operación de embarcaciones menores. El sistema de defensa consiste en neumáticos de gran diámetro alineados en todo el perímetro libre, apernados a una estructura solidaria al muro de contención.
- 5) Rampa: Ubicada al costado del Malecón N° 2, destinada para la operación de naves mayores tipo barcazas, habilitada para el embarque y desembarque de vehículos, maquinarias, pasajeros, entre otros.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al Este del saco de la Bahía de Chacabuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 45° 27' 50,62" S.

Longitud : 072° 49' 25,91" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

d.- Propietario.

Puerto Oxxean Chacabuco S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área circular de 1,5 cables de radio, cuyo centro se encuentra situado en posición Latitud 45° 27' 27" S. y Longitud 072° 50' 12" W.

Nota:

Queda prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Punto	Latitud	Longitud	Eslora Máx. (mts.)	Tipo de Fondo	Calado	Sonda (mts.)
Alfa	45° 28' 51,60" S.	072° 50' 03,00" W.	80	Fango	Sin Restricción	15
Bravo	45° 28' 34,20" S.	072° 50' 01,80" W.	190	Fango	Sin Restricción	30
Charlie	45° 28' 12,60" S.	072° 50' 03,60" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Delta	45° 28' 10,80" S.	072° 49' 33,00" W.	230	Fango	Sin Restricción	70
Eco	45° 28' 30,00" S.	072° 49' 35,40" W.	140	Fango	Sin Restricción	40
Foxtrot	45° 28' 24,00" S.	072° 49' 49,20" W.	350	Fango	Sin Restricción	40

Notas:

- 1) En el caso de naves que requieran fondear en la Bahía de Chacabuco, cuya eslora sea superior a 190 metros, deberán solicitar a la Autoridad Marítima Local, por medio de su Agencia Marítima y con al menos 24 horas de anticipación, la asignación de Punto de Fondeo.
- 2) El uso del Punto "FOXTROT", por naves mayores a 300 metros de eslora, podrá inhabilitar o restringir el uso de los demás Puntos de Fondeo.
- 3) Toda nave que fondee a la gira en la Bahía de Chacabuco, deberá poseer la carta náutica actualizada, siendo responsabilidad del Capitán y de la Agencia que representa la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

Ref.: - C.P. CHB. Ord. N° 12600/1166/ Vrs. de fecha 9 de diciembre de 2020, que Aprueba y difunde puntos de fondeo definidos en la bahía del Puerto de Chacabuco.

- Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 8611, 2° edición, noviembre 2003.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de Viento predominante:

La Bahía Chacabuco se encuentra expuesta a los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, que se canalizan principalmente a través de la quebrada situada al SW de la bahía, soplando desde esa dirección con rachas que fácilmente pueden alcanzar hasta los 30 y 35 nudos.

2) Dirección y velocidad de la Corriente predominante:

En la Bahía Chacabuco, las corrientes de marea corren a lo largo de la costa Este. La corriente de flujo tira hacia el SE con intensidad máxima de 0,6 nudos y la de reflujo lo hace hacia el NW con una intensidad máxima de 0,4 nudos.

3) Dirección y altura de la Ola:

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido, que si bien no afecta a las naves amarradas a los muelles, perjudica especialmente al Terminal Marítimo COPEC y puede llegar a restringir el tráfico de naves menores en la bahía Chacabuco.

4) Amplitud de la Marea:

Amplitud de Marea en sicigia de 2,46 metros.

5) Tipo de Fondo:

Las características del fondo marino sobre la base de la existencia de una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina a media, de compacidad media a alta, con contenido de gravilla y grava, en los estratos de mayor profundidad.

No hay conocimiento de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

Nombre		Sitio	Orientación	Extensión (metros)
1	Muelle N° 1	N° 1	240° - 060°	45
		N° 2	240° - 060°	45
		N° 3	240° - 060°	16
2	Muelle N° 2	Norte	230° - 050°	57
		Sur	230° - 050°	51
3	Malecón N° 1	Frente de atraque	230° - 050°	85
4	Malecón N° 2	Frente de atraque	230° - 050°	20
5	Rampa	Frente de atraque	230° - 050°	26

ELEMENTOS DE AMARRE						
Nombre	Sitio	Tipo	Cantidad	Ubicación	Fuerza Limite (ton.)	
1	Muelle N° 1	N° 1	Bitá simple de amarre	5	Banda norte.	11
		N° 2	Bitá simple de amarre	5	Banda sur.	11
		N° 3	Bitá simple de amarre	2	Frente de atraque	11
2	Muelle N° 2	Norte	Bitá simple de amarre	30	Banda norte.	5
		Sur	Bitá simple de amarre	16	Banda sur.	5
3	Malecón N°1	Frente de atraque	Bitá simple de amarre	8	Frente de atraque	10
4	Malecón N°2	Frente de atraque	Bitá simple de amarre	3	Frente de atraque	10
5	Rampa	Frente de atraque	Bitá simple de amarre	5	Costado rampa	25
			Argollones	4	Costado rampa	15

DEFENSAS						
Nombre		Sitio	Tipo	Cantidad	Ubicación	Capacidad absorción (ton.)
1	Muelle N° 1	N° 1	Neumáticos	60	Banda Norte.	10
		N° 2	Neumáticos	60	Banda Sur.	10
		N° 3	Neumáticos	3	Frente de atraque	10
2	Muelle N° 2	Norte	Neumáticos	74	Frente de atraque	10
		Sur	Neumáticos	42	Frente de atraque	10
3	Malecón N°1	Frente de atraque	Neumáticos	188	Frente de atraque	10
4	Malecón N°2	Frente de atraque	Neumáticos	20	Frente de atraque	10
5	Rampa	No tiene				

BOYAS DE AMARRE			
Número	Latitud	Longitud	Fuerza Limite (ton.)
Boya N° 1	45° 27' 52,90" S.	072° 49' 39,90" W.	16,90
Boya N° 2	45° 27' 56,40" S.	072° 49' 34,60" W.	17,03
Boya N° 3	45° 27' 50,40" S.	072° 49' 30,60" W.	17,03
Boya N° 4	45° 27' 53,20" S.	072° 49' 28,60" W.	16,90

j. - Terminales Marítimos.

Aproximadamente a 250 metros de distancia, se encuentra el Terminal Marítimo COPEC, que transfiere productos líquidos derivados del petróleo, tales como gasolinas, kerosene y diésel, situado al 351° del cabezal del Muelle N° 1, de Puerto Oxxean Chacabuco.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

1) Muelle N° 1:

	Sitio N° 1 Lateral Norte	Sitio N° 2 Lateral Sur	Sitio N°3 (Nave acoderada longitudinal al cabezo muelle)	Sitio N°3 (Nave acoderada perpendicular al cabezo muelle)
Eslora Máxima	60 metros.	70 metros	73 metros.	131 metros.
Calado Máximo	4,2 metros.	5,5 metros	2,8 metros.	7,0 metros.
Manga Máxima	9,5 metros.	17,1 metros	15,90 metros.	18,52 metros.
Desplazamiento Máximo	945 ton.	859 ton.	599 ton.	3.516 ton.

2) Muelle N° 2:

- Eslora Máxima : 41,75 metros.
- Calado Máximo : 2,30 metros.
- Manga Máxima : 12,50 metros.
- Desplazamiento Máximo : 227 toneladas.

3) **Malecón N° 1:**

- Eslora Máxima : 41,75 metros.
- Calado Máximo : 2,30 metros.
- Manga Máxima : 12,50 metros.
- Desplazamiento Máximo : 227 toneladas.

4) **Malecón N° 2:**

- Eslora Máxima : 23,55 metros.
- Calado Máximo : 1,65 metros.
- Manga Máxima : 7,00 metros.
- Desplazamiento Máximo : 100 toneladas.

5) **Rampa:**

- Eslora Máxima : 74,40 metros.
- Calado Máximo : 1,68 metros.
- Manga Máxima : 15 metros.
- Desplazamiento Máximo : 1.776 toneladas.

- **Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- La nave abarloada al Muelle N° 1, Sitio N° 1 y N° 2 (lateral Norte y Sur), debe ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.
- La nave abarloada al Muelle N° 2, ambas bandas, debe ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.
- La nave abarloada al Malecón N° 1, debe ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.
- Al encontrarse el Terminal Marítimo COPEC en maniobra de amarre o desamarre, no se podrán efectuar operaciones en el Muelle N° 1, Sitio N° 1 y Sitio N° 3, hasta el término de la maniobra.

I.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

1) **Maniobras de Atraque y desatraque:**

- a) **Muelle N° 1, Sitio N° 1 y 2:** Las naves pueden atracar por el costado Norte, dejando la boya N° 4 por su banda de babor o por el costado Sur del muelle flotante, dejando la boya N° 3 por estribor y se pueden usar ambos costados del muelle al mismo tiempo en maniobras secuenciales. La elección del lado a atracar dependerá principalmente de la mejor operación en cuanto a la carga o descarga de la nave, aunque si existe la opción de elegir el costado del muelle para atracar, esta decisión podría estar definida más bien por las características evolutivas de la nave, así como por las condiciones de viento y corriente del momento.

- b) **Muelle N° 1, Sitio N° 3 (nave acoderada longitudinal al cabezo del muelle):** Las naves se aproximan a Puerto Chacabuco, luego de haber navegado por el Seno Aysén, entrando por el sector norte de la bahía, único acceso a ella. Luego de efectuar la caída a estribor, se gobernará al rumbo 152° app, con proa al cabezo del Muelle N° 2, ubicado a continuación del muelle flotante cercano a la rampa.

Desde la entrada, considerando la distancia hasta el muelle flotante, se navega a una velocidad normal para llegar al inicio de la caída a babor, cuando el puente de la nave se encuentre a la cuadra de las instalaciones del Terminal Marítimo Copec, donde se disminuirá el andar a unos 2 nudos, lo que le permite mantener su gobierno.

La ejecución de la maniobra depende de las condiciones del viento y del estado del oleaje. El primero es el factor más importante, ya que en cualquier momento aumenta su intensidad o cambia de dirección, abatiendo a la nave hacia el muelle flotante.

- c) **Muelle N° 1, Sitio N° 3 (nave acoderada perpendicular al cabezo del muelle y amarrado a boyas):** El uso del ancla y de un remolcador es absolutamente necesario para realizar esta maniobra. El remolcador se hará firme por la banda de babor.

En la descripción de esta maniobra, se considera que la nave quedará paralela a la costa, separada del muelle, sin apoyarse, fondeada con su ancla de babor y convenientemente amarrada con los elementos fijos y flotantes del terminal.

Para aproximar y ejecutar la maniobra de amarre, se utilizarán, como rumbo de aproximación la orientación del muelle flotante Oxxean, correspondiendo este al terminal mismo, siendo este rumbo al 058°, aproado a la banda lateral norte del muelle flotante, y para fijar el punto de fondeo, se empleará la distancia de radar de 0,11 millas al cabezo del muelle, teniendo como referencia la enfilación, desde la proa, de las balizas Este de Punta Daniel (del Terminal Marítimo Copec), las que están orientadas al 007° verdadero, posición que señalará el punto de fondeo en una profundidad de 50 metros, fondo de fango.

- d) **Muelle N° 2:**

Las naves que atracan por la banda norte del muelle, deberán gobernar a una velocidad reducida, considerando las condiciones climáticas al momento de la maniobra. Las naves navegarán al rumbo 083° teniendo como referencia las boyas N° 1 y N° 2, dejando por su aleta de babor a la boya N° 2. Posteriormente navegará unos 30 metros con rumbo al 053°. Durante la aproximación al muelle, se deberán ir realizando correcciones a la deriva por el viento y corriente.

Las naves que atracan por la banda sur del muelle, efectuarán el atraque por la banda de babor, debiendo ser gobernadas a una velocidad reducida y de acuerdo con las condiciones climáticas del puerto. La nave navegará con rumbo verdadero al 080°, unos 100 metros aproximadamente, hasta

comenzar a caer a babor, para quedar con rumbo al 043°, con el cual navegará paralelo al muelle donde atracará, una vez adoptada su posición final, esta pasará de forma simultánea un largo de proa y un largo de popa con los cuales quedará atracada.

e) Malecón N° 1:

El área de maniobra del Malecón, se encontrará delimitada por un área de giro, en el que su centro se debe ubicar en demarcación al 058°, navegando por la aleta de babor con referencia a la boya N° 2 y a una distancia de 158 metros del cabezo de las jaulas.

f) Malecón N° 2:

El área de maniobra del Malecón N° 2, es de uso exclusivo para embarcaciones menores. Para la maniobra se considera enfilarse al 095° para su aproximación. El atraque puede ser proa al norte o proa al sur.

g) Rampa:

El área de maniobras existentes es amplia para el acercamiento y caída de la barcaza a babor, antes de tomar el rumbo de varada, pero disminuye cuando la nave está cerca de la rampa. De igual manera hay que considerar la existencia del Muelle N° 1 hacia el Sur y el varadero ubicado al norte de ella. El área de amarre está definida por la proyección de la rampa hacia la bahía.

2) Bandas de Atraque:

Nombre		Sitio	Bandas de Atraque
1	Muelle N° 1	N° 1	Babor/Estribor de la nave
		N° 2	Babor/Estribor de la nave
		N° 3 (acoderado longitudinal)	Proa de la nave en el cabezo del muelle.
		N° 3 (acoderado perpendicular)	Estribor de la nave en el cabezo del muelle.
2	Muelle N° 2	Norte	Babor/Estribor de la nave
		Sur	Babor/Estribor de la nave
3	Malecón N° 1	Frente de atraque	Babor/Estribor de la nave
4	Malecón N° 2	Frente de atraque	Babor/Estribor de la nave
5	Rampa	Frente de atraque	Proa de la nave

3) Maniobras Simultáneas:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 y N° 2 : Autorizado.
- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado longitudinal) : No autorizado.
- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado perpendicular) : No autorizado.
- Muelle N° 2 (ambas bandas) : Autorizado.
- Malecón N° 1 : No autorizado.
- Malecón N° 2 : No autorizado.
- Rampa : No autorizado.

4) Maniobras de Abarloamiento:

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 y N° 2 : Autorizadas.
Máximo 1 nave.
- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado longitudinal) : No autorizada.
- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado perpendicular) : No autorizada.
- Muelle N° 2 (ambas bandas) : Autorizadas.
Máximo 1 nave.
- Malecón N° 1 : Autorizadas.
Máximo 1 nave.
- Malecón N° 2 : No autorizada.
- Rampa : No autorizada.

5) Rancho de naves: Se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

Las naves deben contar con sus anclas y paños de cadena correspondientes, cada una en condiciones operativas.

Para el amarre o atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas. Si el Capitán de la nave, por medidas de seguridad estima necesario, se podrá pasar un mayor número de espías. El diámetro o la mena de las espías, deberán estar acorde al tamaño de la nave.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Boya Luminosa.

Cantidad : 1.

Puerto Chacabuco N° 603.

Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 24" W.

Nota:

En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito a la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Ref.: Lista de Faros y Derrotero de la Costa de Chile.

n.- Limitaciones Operacionales.

Maniobras	Las maniobras se pueden realizar las 24 horas.
Dirección y velocidad máxima del viento.	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 16 nudos Cualquier dirección - 25 nudos Cualquier dirección - 30 nudos Cualquier dirección - 16 nudos
Dirección y velocidad máxima de la corriente.	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 0,4 nudos
Dirección y altura de la ola.	
- Maniobra de amarre. - Maniobra de desamarre. - Permanencia en el sitio. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 0,25 metros
Visibilidad	
500 metros.	

Notas:

- a) El Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco podrá autorizar, previa evaluación de las condiciones meteorológicas del momento, el amarre, desamarre y permanencia de naves menores en los respectivos sitios, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la resolución C.P. CHB. Ord. 12000/565/Vrs., de fecha 2 de junio de 2022, que "Define condiciones de Puerto y establece restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".
- b) Para maniobras nocturnas, las luminarias se deben encontrar operativas y en buen estado.
- c) Todas las enfilaciones, boyas de amarre, bitas de amarre y boyas cardinales, deberán mantenerse despejadas y listas para ser utilizadas. Además, se deberá considerar, apagar toda luz que pueda confundir con las luces de las enfilaciones de aproximación, condición mínima para mantener la habilitación nocturna.
- d) En caso de corte de espía se deben suspender las operaciones de transferencia de carga y/o combustibles y reanudarlas cuando se repongan las espías cortadas.
- e) Durante las operaciones de carga o descarga, no deben exponerse los trabajadores portuarios o personas que transiten por los delantales de los muelles, a espías que estén con tensión, instalando barreras duras donde sea factible.
- f) Las limitaciones de lluvia, dependerán del tipo de carga.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

Servicios de Apoyo a Maniobras		
Cartas náuticas	S.H.O.A. N° 8000, Edición 2020, diciembre 2001. S.H.O.A. N° 2611, 2° Edición, noviembre 2003.	
Prácticos	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.	
Lanchas de amarre	- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado longitudinal).	1 Nr.
	- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado perpendicular).	2 Nr.
	- Otros sitios.	No
Uso de Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.	
	- Muelle N° 1, Sitio N° 1 y N° 2	2 Nr.
	- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado longitudinal)	2 Nr.
	- Muelle N° 1, Sitio N° 3 (acoderado perpendicular)	4 Nr.
	- Muelle N° 2, ambas bandas	2 Nr.
	- Malecón N° 1	2 Nr.
	- Malecón N° 2	2 Nr.
- Rampa	2 Nr.	

Uso de Remolcadores:

Nombre		Sitio	Cantidad RAM	Condición
1	Muelle N° 1	N° 1	No	No corresponde
		N° 2	1	En condición de tiempo variable, para maniobras de atraque y desatraque, en naves mayores a 60 metros de eslora, el uso de remolcador será obligatorio.
		N° 3 (acoderado longitudinal)	1	
		N° 3 (acoderado perpendicular)	1	Para maniobra de amarre y desamarre, naves tipo Livestock Carrier, el uso de remolcador es obligatorio en cualquier condición.
2	Muelle N° 2	Norte	No	No corresponde
		Sur	No	No corresponde
3	Malecón N° 1	Frente de atraque	No	No corresponde
4	Malecón N° 2	Frente de atraque	No	No corresponde
5	Rampa	Frente de atraque	No	No corresponde

Nota:

Cada vez que se presenten relevos de Patrones en los remolcadores existentes y quien asuma el mando, no posea experiencia de maniobrar en este puerto, deberá obligadamente dar lectura a la presente resolución y además ejecutar previo a cualquier maniobra, una inducción con el Práctico Oficial o Autorizado. Dichas acciones deberán ser informadas a la Capitanía de Puerto por el propio patrón o por la Agencia de Naves correspondiente.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución C.P. CHB. Ord. N° 12000/565/Vrs., de fecha 2 de junio de 2022, que "Define condiciones de Puerto y establece restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de tiempo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco".

p.- Otras Informaciones.

1) Resolución S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/97/Vrs., de fecha 23 de julio de 2014, aprueba Estudio Batimétrico.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/491/Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/490 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Calidad de Fondo Superficial, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/451/Vrs., de fecha 21 de julio de 2015, aprueba Estudio de Mareas, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/378 Vrs., de fecha 13 de julio de 2016, aprueba Estudio de Vientos, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/393 Vrs., de fecha 21 de julio de 2016, aprueba Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación.

- D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/725 Vrs., de fecha 3 de julio de 2014, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Rampa N° 1, Oxxean, Puerto Chacabuco", para naves hasta 74,4 metros de eslora.
- D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12600/03/895 Vrs., de fecha 18 de agosto de 2017, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Muelle Puerto Oxxean, Puerto Chacabuco", para naves de 131 metros de eslora (transporte de ganado).
- C.P. CHB. Ord. N° 12600/969/Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 1 (Sitio N° 1 y N° 2), del Puerto Oxxean Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12.600/968/Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 1 (Sitio N° 3), del Puerto Oxxean Chacabuco.

- C.P. CHB. Ord. N° 12.600/970/Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 2 (ambas bandas), del Puerto Oxxean Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12600/972/Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Malecón N° 1, del Puerto Oxxean Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12600/971/Vrs., de fecha 1 de octubre de 2021, que Aprueba el Informe de Operación Malecón N° 2, del Puerto Oxxean Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12600/667/Vrs., de fecha 29 de agosto de 2023, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 1, Sitio N°2, del Puerto Oxxean Chacabuco.

3) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se deberá mantener vigente.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chacabuco.

- Teléfono : +56 67 2351450.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : servicioscpccp@directemar.cl.
opercpccp@directemar.cl.

Puerto Oxxean Chacabuco.

- Secretaria de puerto : +56 67 2351906.
- Jefe de Seguridad / OPIB : +56 67 2351909 / Cel. +56952367430.
- Supervisor : +56991381743.
- Garita de acceso norte : +56 67 2351913.
- Garita de acceso sur : +56 67 2351911.
- Correo Electrónico : operacionesuco@puertooxxean.cl.
seguridaduco@oxxean.cl

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2) Durante las maniobras de atraque, las instalaciones de Puerto Oxxean deberán encontrarse despejadas de grúas y brazos rebatibles con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de las naves.
- 3) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima, con 72, 48 y 24 horas de anticipación al arribo de la nave.

- 4) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas antes de que la nave sea abordada:
 - a) El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).
 - b) Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.
 - c) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.
 - d) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
 - e) Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos de trabajo y cuenten con los elementos mínimos de seguridad indicados en la letra ñ), de la presente resolución.
 - f) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P. Chacabuco Ord. N° 12000/1159, de fecha 18 de noviembre de 2021.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SIMÓN STUVEN DEL VALLE
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PUERTO OXXEAN CHACABUCO.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. V° Z.N.
- 6.- G.M. AYS.
- 7.- C.P. CHB. (DEPTO. OPERACIONES).
- 8.- C.P. CHB. (DESNNAV.).
- 9.- ARCHIVO.